

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR  
DETERMINADA**

<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN:</b>	ARNOL CAMPO VIDAL
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO:</b>	1061428935
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	13-10-1985
<b>ESTADO CIVIL :</b>	UNION LIBRE
<b>CIUDAD Y DIRECCION DOMICILIO</b>	BOGOTA D.C.
<b>LABOR A DESEMPEÑAR:</b>	SOLDADOR DE ACUERDO AL AREA DONDE SE ASIGNE

TERMINO DEL CONTRATO :	POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACION DE LA LABOR DETERMINADA POR LA USUARIA
CATEGORÍA DEL TRABAJADOR:	TRABAJADOR EN MISIÓN
EMPLEADOR:	GLOBAL JOB SAS NIT: 900.673.696-8
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CRA 49 A N 84 34
USUARIO :	TECNIALAMBRE S A
MISIÓN:	APOYO EN EL ÁREA
REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 1.730.000
PERIODICIDAD DE PAGO:	QUINCENAL VENCIDO
CIUDAD Y LUGAR DONDE DESEMPEÑA LA LABOR	(BOGOTA D.C.) BOGOTA D.C.
FECHA DE INICIO DE LABOR :	13-12-2024
El objeto de la obra o labor contratada consiste en la ejecución de las actividades necesarias, indispensables y propias a las labores del cargo de <u>SOLDADOR</u> que el trabajador realizará por el tiempo que dure:	

Marcar con x	Descripción	Colocar el nombre del Proyecto, Contrato Comercial, nombre del titular del cargo, fechas de los reemplazos.
X	Inicio o Incremento de producción de un Proyecto – Transporte – Incremento en ventas de Productos	INCREMENTO EN LAS OPERACIONES DEL SERVICIO
	Necesidad por la ejecución de un contrato comercial – prestación de servicios – periodos de cultivos y cosechas	
	Reemplazo de Vacaciones	
	Reemplazo de Licencias o Incapacidad	
	Reemplazo de Licencia de Maternidad	

Entre el EMPLEADOR y por otra el TRABAJADOR EN MISION ARNOL CAMPO VIDAL de las condiciones ya dichas, identificadas como aparece al pie de las firmas , se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido en lo general por el Código Sustantivo del Trabajo y en lo particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
**OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR EN MISION** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo descrito en el encabezamiento del presente contrato y de conformidad con la obra o labor contratada a favor de la empresa cliente o usuario (en adelante "LA EMPRESA USUARIA"). En virtud del presente contrato **EL TRABAJADOR EN MISION** igualmente deberá ejecutar las tareas ordinarias, conexas y complementarias al cargo asignado, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparte **EL EMPLEADOR** o los representante o los funcionarios autorizados o delegados por éste y/o la **EMPRESA USUARIA** en los sitios donde se prestará el servicio, observando de manera permanente el cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR EN MISION:** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR EN MISION** en virtud del presente contrato se obliga a: a) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** y/o **EMPRESA USUARIA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte **EL EMPLEADOR** o sus representantes; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de Interno de Trabajo y el **Plan Nacional de Seguridad Vial** aprobados por las autoridades competentes, así como todas las normas y procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** y/o **EMPRESA USUARIA**; d) Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Procurar el cuidado integral de su salud. f) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. g) Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa h) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa i) Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato. J) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente que se presenten. k) Elegir libremente sus representantes al Comité

Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. l) Acatar y cumplir de manera permanente los Reglamentos, Políticas, Programas y las directrices del Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Estratégico de Seguridad Vial establecidas tanto por **EL EMPLEADOR** como de la **EMPRESA USUARIA** donde se prestará el servicio; m) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR y/o EMPRESA USUARIA**, sus representantes o por los funcionarios autorizados o delegados por éste en los sitios donde se prestará el servicio, respecto del desarrollo de sus actividades; n) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR y/o EMPRESA USUARIA**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o a la **EMPRESA USUARIA**; ñ) No atender durante el horario de trabajo asuntos personales y labores distintas a las establecidas por **EL EMPLEADOR**, sus representantes o por los funcionarios autorizados o delegados por éste o la **EMPRESA USUARIA** en los sitios donde se prestará el servicio; o) Cuidar y utilizar de manera racional y responsable los elementos de trabajo tales como vehículos, maquinarias, equipos, herramientas, utensilios, materias primas, insumos, mercancías, productos en proceso o terminados, instalaciones, dineros y en general todos aquellos bienes puestos a su disposición para el cabal desempeño de sus funciones por **EL EMPLEADOR**, por la **EMPRESA USUARIA** o por sus representantes o por los funcionarios autorizados o delegados por éstos en los sitios donde se prestará el servicio, evitando todo daño o pérdida de los mismos; p) Suministrar información veraz en cuanto al tiempo utilizado para la realización de sus labores; q) Aceptar los traslados del lugar de trabajo que determine **EL EMPLEADOR y/o la EMPRESA USUARIA**, de acuerdo con las necesidades de la **EMPRESA USUARIA** en cuanto a las actividades inherentes al cargo y los servicios contratados; r) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; s) Observar completa armonía, comprensión y respeto con **EL EMPLEADOR**, sus representantes y con los funcionarios y trabajadores de la **EMPRESA USUARIA** donde se prestará el servicio, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; t) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina; u) Cumplir de manera estricta y permanente los Reglamentos de Trabajo, Manuales y Políticas tanto de **EL EMPLEADOR** como de la **EMPRESA USUARIA** donde se prestará el servicio, las cuales hacen parte integral del presente contrato; v) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones a las cuales hubiere sido citado; w) Avisar oportunamente y por escrito a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia; x) Abrir una cuenta bancaria a su nombre en entidad bancaria que le indique **EL EMPLEADOR**, con el objeto de consignarle allí los salarios, aceptando EL TRABAJADOR EN MISION el reglamento fijado por la entidad para el manejo de su cuenta. y) **deben cumplir con el autocuidado, los protocolos de bioseguridad, las políticas y normas de seguridad y salud en el trabajo que se establezcan en la empresa Usuaria y la Temporal.**. **PARÁGRAFO 1º.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL TRABAJADOR EN MISION** se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR y/o la EMPRESA USUARIA** sus representantes o personas autorizadas, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Esta información no podrá ser revelada a terceros bajo ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de **EL EMPLEADOR y/o la EMPRESA USUARIA**, a menos que sea de público conocimiento (salvo por culpa o dolo de la parte receptora) o que la parte receptora la hubiera conocido por un tercero de buena fe, con derecho de disposición sobre esa información. En caso de que **EL TRABAJADOR EN MISION** sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, éste notificará inmediatamente a **EL EMPLEADOR y/o la EMPRESA USUARIA** de tal situación. La información confidencial incluye, pero no se limita a: 1) Información técnica, jurídica y financiera, 2) Políticas y estrategias empresariales, 3) Metodologías y procesos, 4) Planes de productos y servicios, 5) Información de precios, 6) Información de mercadeo, análisis y proyecciones, 6) Diseños, dibujos y prototipos, 7) Secretos empresariales, 8) Patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y know how, 9) Programas de computador, descripción del mismo y material auxiliar, 10) Personalizaciones, actualizaciones, mejoras, modificaciones o adiciones que se hagan a los productos, y 11) Nombres y datos de clientes de **EL EMPLEADOR y/o la EMPRESA USUARIA**. **PARÁGRAFO 2º.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR EN MISION** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR y/o EMPRESA USUARIA**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR EN MISION**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR EN MISION**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte a **EL EMPLEADOR** o a la **EMPRESA USUARIA** u otros factores similares. **PARÁGRAFO 3. AUTORIZACIÓN ESPECIAL.** En desarrollo del presente contrato de trabajo, **EL TRABAJADOR EN MISION**, confiere expresa AUTORIZACIÓN para que **EL EMPLEADOR**, durante el desarrollo del contrato laboral, pueda: 1. Realizar imágenes de video o filmaciones, grabaciones de voz, y cualquier otro medio probatorio autorizado. Así mismo, **EL TRABAJADOR EN MISION**, expresa y voluntariamente autoriza a **EL EMPLEADOR**, o a la firma de seguridad que este contrato, para que, en el evento en que sea requerida la práctica de la prueba de polígrafo, entendida ésta como el examen psico-fisiológico por el cual se miden las reacciones fisiológicas que se presentan en el examinado cuando dice algo que no corresponde a la realidad; este aceptará la realización de la prueba y así mismo acudirá voluntariamente a su práctica. 2. Con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación de actividades delictivas y/o ilícitas, **EL TRABAJADOR EN MISION** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para verificar el flujo normal de sus ingresos en centrales de riesgo y en entidades financieras ante la aparición de operaciones inusuales o sospechosas **EL EMPLEADOR**, pondrá tal situación en conocimiento de unidad de formación y análisis financiero –UIAF y/o la entidad pública que haga sus veces. Realizar reportes a las centrales de riesgo respecto de obligaciones financieras respecto de préstamos personales, contratos de compra venta o cualquier modo de adquirir el dominio de bienes.

**TERCERA.- PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR EN MISION:** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR EN MISION**: a) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR EN MISION** de labores remuneradas al servicio de terceros, o por cuenta propia sin la autorización previa, expresa y por escrito de **EL EMPLEADOR** o de la **EMPRESA USUARIA**; b) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o potenciales clientes de **EL EMPLEADOR** y/o de la **EMPRESA USUARIA**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; c) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** y/o de la **EMPRESA USUARIA** o negociar bienes y/o mercancías de la **EMPRESA USUARIA** en provecho propio; d) Retener dinero o apropiarse de dineros de propiedad de **EL EMPLEADOR** y/o de la **EMPRESA USUARIA** o hacer efectivos cheques recibidos; e) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; f) Cualquier actitud en los compromisos laborales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR** y/o de la **EMPRESA USUARIA**, g) Retirar de las instalaciones donde presta el servicio elementos, máquinas y útiles de propiedad de la **EMPRESA USUARIA** sin su autorización escrita; h) Utilizar en beneficio propio y/o en asuntos ajenos a sus labores los elementos, herramientas y bienes de propiedad de la empresa así como el sistema informático y la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, digitales, magnéticos, óptimos o similares, como pueden ser entre otros, Internet, correo electrónico, intranet, etc., sin ser autorizado previamente por **EL EMPLEADOR** y/o la **EMPRESA USUARIA**.

**CUARTA.- REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR** pagará **AL TRABAJADOR EN MISION** por la prestación de sus servicios el salario que se indica en el encabezado del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del C.S.T. **PARÁGRAFO 1º.**- En el evento que el trabajador se haga beneficiario de estímulos económicos adicionales, tales como bonificaciones, comisiones, o cualquier otro pago, habituales u ocasionales de conformidad con lo establecido en el Art. 128 del C.S del T. modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1.990, convienen en calificarlo como ingreso en dinero o suministro en especie no constitutivo de factor salarial para efectos legales.

**QUINTA.- TÉRMINO DE DURACION DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será el tiempo estrictamente necesario para la realización de la obra o labor contratada enunciada en el encabezamiento del presente contrato, según los requerimientos de la **EMPRESA USUARIA**. Queda claro y es entendido para las partes que como este contrato ha sido motivado como consecuencia de un convenio de prestación de servicios celebrado entre **EL EMPLEADOR** y la **EMPRESA USUARIA**, se entenderá como término de la obra el momento en que la **EMPRESA USUARIA** notifique de forma verbal, por escrito o por cualquier medio la terminación de la labor de **EL TRABAJADOR EN MISIÓN**, esto independientemente de que otros trabajadores en misión o de planta continúen laborando en la **EMPRESA USUARIA**. **Parágrafo 1:** Esta forma de contrato no genera la obligación de entregar preaviso de terminación y por ende reconocer indemnización alguna por este concepto. **Parágrafo 2:** **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR EN MISIÓN** convienen de común acuerdo que en caso de prolongarse la Obra o Labor en misión para la cual se celebra este contrato se procederá de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 4369 de 2006. **Parágrafo 3:** En consecuencia, el contrato de **EL TRABAJADOR EN MISION** se dará por terminado sin preaviso o autorización alguna, una vez se verifique por parte de **EL EMPLEADOR** la finalización de la obra o labor contratada según lo solicitado por la **EMPRESA USUARIA** y en concordancia con lo estipulado en el literal d) del artículo 5º de la Ley 50 de 1990.

**SEXTA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **EL TRABAJADOR EN MISION** desempeñará sus funciones en el lugar indicado en el encabezamiento del presente contrato y/o en los lugares o sitios que **EL EMPLEADOR** determine de conformidad con el objeto del presente contrato, las funciones propias del cargo, las necesidades de la obra o labor contratada y de la **EMPRESA USUARIA**. **PARAGRAFO 1º:** No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste ocasionalmente en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR EN MISION**, no impliquen perjuicios para él o no modifiquen la obra o labor contratada. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR EN MISION**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

**SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA:** Se pacta como periodo de prueba los primeros dos (2) meses de vigencia del presente contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento. Sin embargo de darse prorrogas de éste contrato o suscribirse uno nuevo entre las partes, se entenderá que no hay un nuevo periodo de prueba.

**OCTAVA.- JORNADA:** **EL TRABAJADOR EN MISION** se obliga a laborar en los turnos y dentro de los horarios señalados por **EL EMPLEADOR** y/o por la **EMPRESA USUARIA**, sus representantes o los funcionarios autorizados o delegados por éstos en los sitios donde se prestará el servicio, pudiendo hacer ajustes o cambios de turnos y horario cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria NORMAL en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y/o **EMPRESA USUARIA** y **EL TRABAJADOR EN MISION** podrán acordar que La jornada semanal de 46 horas se realizará mediante JORNADA FLEXIBLE a través de jornadas diarias de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número

de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta 9 horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 46 semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m., de acuerdo La ley 2101 del 15 de julio de 2021 modificó el artículo 161 del código sustantivo del trabajo.

El artículo 3 de la ley 2101 de 2021, contempla una implementación gradual de la nueva jornada laboral bajo las siguientes reglas:

Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales, es decir, a partir del 16 de Julio de 2024.

A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ley, es decir, a partir del 16 de Julio de 2025 y 2026.

No obstante, el último inciso del mismo artículo faculta al empleador para que, si es su voluntad, de inmediato implemente la nueva jornada laboral.

**NOVENA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS.**- Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR, LA EMPRESA USUARIA**, sus representantes o los funcionarios autorizados o delegados por éstos en los sitios donde se prestará el servicio, deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR EN MISION** por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **EL EMPLEADOR**, a sus representantes o a los funcionarios autorizados o delegados por éste en los sitios donde se prestará el servicio. **EL EMPLEADOR y/o la EMPRESA USUARIA**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

**DECIMA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR** y además por parte de **la EMPRESA USUARIA** las siguientes faltas : a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR EN MISION** de cualquiera de **sus** obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR EN MISION** de labores remuneradas al servicio de terceros distintos a la **EMPRESA USUARIA**, sin autorización de **EL EMPLEADOR**, c) La revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR** y/o de la **EMPRESA USUARIA** o cualquier violación de la obligación de confidencialidad según lo pactado en el presente contrato, d) El incurir **EL TRABAJADOR EN MISION** en ofensas, irrespetos o ataques a sus compañeros de trabajo, a sus superiores, o a quienes participan como trabajadores en el lugar dentro del cual se han de prestar sus servicios, o en el lugar a que fuere destinado para el mismo fin; e) El fumar en el lugar de trabajo por considerarse esto de gran riesgo en las labores, aun por la primera vez; f) El ingerir o estar bajo efectos, en el trabajo o presentarse con ellos, aun por la primera vez. Bebidas o sustancias estas que a manera de ejemplo se citan: alcohol, cocaína, marihuana, sus compuestos o derivados, heroína. Anfetaminas, otras drogas o sustancias enervantes o narcóticas, así como el insinuar su consumo a otras personas; g) Los daños materiales causados a los vehículos, herramientas, equipos, elementos de trabajo, por culpa o descuido de **EL TRABAJADOR EN MISION**, así como el uso de estos en actividades ajenas a las contratadas; h) El no acatar o determinar que otro no obedezca las normas de salud ocupacional, seguridad industrial, prevención de accidentes, conforme a las instrucciones que ha recibido y que en adelante se le impartan, o el omitir el informe pronto de todo hecho o acto humano, como de la naturaleza o mecánico que ponga en peligro las personas trabajadoras o no de esta empresa, a los bienes, o a la naturaleza, de conformidad con las disposiciones sobre el medio ambiente, i) El hecho que **EL TRABAJADOR EN MISION** abandone el sitio de trabajo sin justificación valida alguna o sin el permiso de **EL EMPLEADOR** y/o de la **EMPRESA USUARIA**; j) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR o de la EMPRESA USURIA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 1º:** Las partes de común acuerdo califican y consideran como **FALTAS GRAVES** y por ende **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR EN MISION** de las obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.**- A este contrato se entiende incorporadas las disposiciones del reglamento interno de trabajo, las que de acuerdo a la ley rigen para **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, disposiciones que conoce y desde ahora acepta **EL TRABAJADOR EN MISION**. Igualmente hacen parte de este contrato y desde ahora las acepta **EL TRABAJADOR EN MISION**, en cuanto no violen lo aquí pactado, los reglamentos, manuales y procedimientos que **LA EMPRESA USUARIA** tenga establecidos para sus trabajadores.

**DECIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR EN MISION:** a) Que entre **GLOBAL JOB SAS E.S.T** y **EL TRABAJADOR EN MISION** existe un Contrato de Trabajo por tiempo que dure la realización de Obra o determinada, b) Que en Virtud del contrato señalado en el literal anterior, **EL TRABAJADOR EN MISION** presta sus servicios a la Empresa Usuaria en el cargo en mención, c) Para el desarrollo de sus labores **EL TRABAJADOR EN MISION** requiere de equipos o elementos de

trabajo en consecuencia. **GLOBAL JOB SAS E.S.T y EL TRABAJADOR EN MISION ACUERDAN:** 1) Que **EL TRABAJADOR EN MISION** se compromete a: a) Dar un uso adecuado a los o elementos de trabajo. Teniendo en cuenta sus calidades y características. Por lo tanto deberá garantizar la seguridad física y buen estado de los equipos o elementos que utilice y tiene a su cargo. b) A utilizar y cuidar los equipos o elementos de trabajo única y exclusivamente para facilitar las tareas encomendadas, en forma profesional, ética y moral. Los equipos o elementos son de propiedad de **LA EMPRESA USUARIA** deberán ser utilizados o resguardados exclusivamente para intereses legítimos del servicio, como herramientas o como parte de los inventarios propiedad de la empresa y que están bajo su responsabilidad y cuidado. c) A custodiar, conservar y dar el uso convenido a los elementos o equipos de trabajo evitando su deterioro prematuro o inadecuado para lo cual se compromete a mantenerlos en buen estado y bajo su custodia, d) A dar aviso a **EL EMPLEADOR** de cualquier anomalía o incidente en relación con extravío, daños por mal uso en general en cualquier evento que se presente con los equipos o elementos de trabajo entregados a su cargo. En el evento del extravío o hurto debe proceder a colocar de manera inmediata el denuncio ante la autoridad competente. e) A no prestar, arrendar, entregar o gravar los equipos o elementos a cualquier título, ni a ningún tercero ajeno a la empresa, f) A no modificar su apariencia interna o externa, ni efectuar reparaciones de cualquier naturaleza, g) Restituir los equipos o elementos inmediatamente a **EL EMPLEADOR** o a la persona que designe, a la terminación del contrato de trabajo, o cuando se le requiera, en el mismo estado en que le fueron entregados, salvo por el deterioro natural derivado de su uso legítimo. h) A cumplir con las instrucciones del personal de **EL EMPLEADOR** O de la persona que este designe, en cuanto al adecuado manejo y utilización de los inventarios, i) A mantener los equipos que se entreguen y reciban en perfecto estado de funcionamiento No debe ser Utilizado para uso personal o ser concedido para uso de terceros J) En el evento que el equipo este dotado de un software o programa operacional. **EL TRABAJADOR EN MISION** se abstendrá de copiar, reproducir o decodificar dicho software o programa operacional a sí mismo, se le prohíbe consultar paginas como las pornográficas, bolsas de empleo, Facebook etc ) A utilizar el equipo entregado única y exclusivamente para la labor asignada, respetando el límite de consumo mensual que le sea asignado y en caso de excederse será responsable del pago de estos consumos, así como su conducta será catalogada como incumplimiento de sus obligaciones laborales y responderá por el valor excedente de consumo asignado, 2) **EL TRABAJADOR EN MISION** será responsable por daño o deterioro por mal uso, por pérdida parcial o total por descuido o negligencia y por la no restitución de los elementos o equipos que se le han entregado para el desarrollo de su labor y que estarán a su cargo, a la terminación del contrato de trabajo o cuando así, se le requiera, con excepción de los daños por uso y deterioro normal del equipo, por lo tanto se compromete a responder por el valor de estos, 3) **EL TRABAJADOR EN MISION** por medio del presente documento, autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para que en los eventos descritos en la literal anterior, descuento, retenga o deduzca de su salario, prestaciones bonificaciones, y pagos laborales en general, que le llegaren a corresponder, el valor de elementos o equipos que se entregan para desarrollar la labor para la cual fue contratado. Esta autorización se otorga en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo **PARÁGRAFO** En el evento en que la autorización aquí conferida no alcance a cubrir el valor de los elementos o equipos aquí descritos, entonces **EL TRABAJADOR EN MISION** deberá asumir los pagos a que haya lugar que resultaren de la liquidación negativa. Estos elementos no son salario ni factor de salario en ningún caso, 4) **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR EN MISION** manifiestan que la firma del Presente documento constituye constancia con respecto al recibo y entrega de elementos o equipos de sus condiciones de funcionamiento y que son los indicados para prestar sus servicios como trabajador. Asumiendo desde este momento todas las obligaciones relacionadas en este documento.5) **EL TRABAJADOR EN MISION** reconoce y acepta que el incumplimiento de las obligaciones anteriormente estipuladas y pactadas, constituirán una falta Grave que podrá generar una Justa Causa de terminación del contrato de trabajo durante la Vigencia del mismo, sin perjuicio de sanciones civiles y penales a que haya lugar.

**DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO LABORAL.** Las partes acuerdan que el pago de todas las acreencias laborales que puedan corresponder al TRABAJADOR se efectuaran por el sistema de TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA a la cuenta de nómina aprobada por **EL TRABAJADOR EN MISION**. Se considera como obligación de **EL TRABAJADOR EN MISION** la entrega oportuna del número de cuenta para efectuar los pagos. En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige la obtención de datos reales sobre informes y paz y salvo de **EL TRABAJADOR EN MISION** y así mismo implica su revisión, realizar y aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques o consignaciones pendientes; las partes de común acuerdo y de manera voluntaria aprueban un tiempo prudencial de veinte (20) días para estos efectos. Dentro de este plazo prudencial el **EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o prestaciones sociales sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar indemnización moratoria contemplada en el Art. 29 de la ley 789 de 2002. A sí mismo, **EL TRABAJADOR EN MISION** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** en caso de retiro de la empresa, cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación laboral para que descuento del valor de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto no haya legalizado el respectivo paz y salvo requerido, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso que se presente en el futuro, el costo de: a) Los bienes, valores, documentos u objetos similares de propiedad de **EL EMPLEADOR**, que le hayan sido entregados a su cuidado o que se encuentren ubicados dentro de las áreas donde desempeña su labor y se compruebe su desaparición y responsabilidad de **EL TRABAJADOR EN MISION** durante la realización de dicha labor b) El carné que lo acredite como empleado y/o que lo autoriza, para desempeñar las funciones de su cargo. En caso de pérdida, es su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la organización. c) Cualquier valor que por error sea pagado por **EL EMPLEADOR** en liquidación individual de nómina de **EL TRABAJADOR EN MISION** cualquiera sea su monto o tiempo. Esta responsabilidad se extiende a los eventos en que se cause perjuicios económicos a la compañía aun con la relación laboral vigente. d) Pagos que deba efectuar **EL EMPLEADOR** por perjuicios reclamados directamente por los

beneficiarios del servicio, por errores del respectivo TRABAJADOR(A) en desarrollo de las funciones asignadas para el ejercicio de su cargo. PARÁGRAFO: Las partes de mutuo acuerdo se acogen a lo establecido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Laboral, Sentencia. Septiembre. 10/2003. Radicación. 21.057. "prohibición de descuentos sin autorización DEL TRABAJADOR EN MISION no rige al momento de la terminación del contrato".

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN:** El presente contrato ha sido redactado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR EN MISION** acepta desde ahora expresamente las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR**, tales como la jornada de trabajo, el lugar de la prestación del servicio el cargo y/o funciones y la forma de remuneraci6n, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras substanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

**DECIMA SEXTA.-** Se deja expresa constancia de que por haber ingresado EL TRABAJADOR EN MISION bajo la vigencia de la Ley 50 de 1,990 queda cobijado por lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la citada ley en relación con la **CESANTÍA**. Para el efecto, EL TRABAJADOR EN MISION deberá manifestar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este contrato el fondo de cesantías donde desea se le consignen anualmente las que resulten a su favor, en caso de que por la fecha de iniciación de éste contrato su vigencia se extienda más allá de la fecha límite establecida en la Ley para efectuar el depósito de las cesantías ante el Fondo Administrador elegido. En caso de no hacerlo, **EL EMPLEADOR** determinará el fondo en donde debe efectuarse la consignación de acuerdo con la Ley. **PARAGRAFO: EL TRABAJADOR EN MISION** se obliga igualmente a informar por escrito al **EMPLEADOR**, libre de toda presión o apremio, dentro del término establecido en los Decretos Reglamentarios de la Ley 100 de 1 993, el régimen pensional que ha elegido. En todo caso y si **EL TRABAJADOR EN MISIONEN** no cumple con esta obligación, **EL EMPLEADOR** efectuará los descuentos correspondientes y los depositará en cualquiera de las Entidades Administradoras de Pensiones, incluyendo al Seguro Social, sin perjuicio del derecho de **EL TRABAJADOR EN MISION** a optar por el régimen de su conveniencia. Igualmente se obliga a comunicar por escrito al **EMPLEADOR** el nombre de la E.P.S. de su elección, ya que de no hacerlo esta será elegida por la E.S.T.

**DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DECIMA TERCERA. HABEAS DATA. AUTORIZACION PARA MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Por medio del presente **EL TRABAJADOR EN MISION** autoriza de manera previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, asesores y/o terceros encargados del tratamiento de datos a: 1. Realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al **TRABAJADOR** (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines de **EL EMPLEADOR** que incluyen pero no se limitan a la afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales, archivo y procesamiento de nómina, archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales, reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales, así como al cumplimiento de obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del Contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, la verificación del cumplimiento de las obligaciones del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**. 2. **EL TRABAJADOR EN MISION** conoce el carácter facultativo de entregar o no a **EL EMPLEADOR** sus datos sensibles. **EL TRABAJADOR EN MISION** reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. 3. **EL TRABAJADOR EN MISION** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que **EL EMPLEADOR** incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. 4. Para los fines estipulados en la ley, **EL EMPLEADOR** ha designado la gerencia de gestión y operaciones, a la cual se puede contactar al email [gestionhumana@globaljobest.com](mailto:gestionhumana@globaljobest.com); para la atención al **TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL EMPLEADOR** podrá reemplazar o designar a esta persona notificándolo por escrito a **EL TRABAJADOR**. PARAGRAFO 1.- TEMPORALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN. La presente autorización de tratamiento de datos personales perdurara en el término de vigencia de la relación laboral dado que la finalidad de los mismos se supedita al cabal desarrollo de éste contrato, y en todo caso, se mantendrá la información de **EL TRABAJADOR EN MISION** en las bases de datos de la empresa, después de finalizado el vínculo laboral, por lo menos el término general de prescripción en materia laboral, que es de tres (3) años, en caso de cualquier reclamación o actuación judicial o administrativa. PARAGRAFO 2.- En el evento en que la empresa modifique su política sobre tratamiento de datos personales, deberá notificar sobre los mismos a **EL TRABAJADOR EN MISION** y si tales modificaciones versan sobre la finalidad que se dará a éstos, solicitará una nueva autorización al respecto. PARAGRAFO 3.- **EL EMPLEADOR** podrá requerir a **EL TRABAJADOR EN MISION** autorización sobre la circulación

de sus datos personales para terceros no contemplados en el presente artículo cuando las necesidades de la compañía así lo ameriten. PARAGRAFO 4.- CASOS EN QUE NO SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. b) Datos de naturaleza pública. c) Casos de urgencia médica o sanitaria. d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas. SUPRESIÓN DE DATOS. El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar al EMPLEADOR, la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando: a) Considera que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente. b) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados. c) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO 1. Es importante tener en cuenta que el derecho de supresión no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando: a) El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas. c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular. PARÁGRAFO 2. LAS PARTES acuerdan que en virtud del contrato de trabajo que vincula a EL EMPLEADO con el EMPLEADOR, la permanencia de los datos de aquel se hace obligatoria para la ejecución de la relación jurídica laboral que tienen las partes, la cual se extenderá hasta el término señalado en el parágrafo 4.

**DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Las partes de común acuerdo manifiestan que apoyan los principios del Pacto Global; respetando la protección de los Derechos Humanos proclamados internacionalmente y a no convertirse en cómplices de abusos. En cuanto a los Derechos Laborales; se comprometen a eliminar todas las formas de trabajo forzado, apoyando la eliminación del trabajo infantil, la discriminación en lo relacionado con empleo, la no asociación y la ocupación. En cuanto Medio Ambiente; a apoyar el enfoque preventivo frente a los retos ambientales, adoptar iniciativas para promover mayor responsabilidad medioambiental, promover el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del ambiente. En anticorrupción; combatirla en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

**DECIMA NOVENA.-EFFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes anteriormente, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar recibe EL TRABAJADOR EN MISION en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

Ciudad y Fecha: (BOGOTA D.C.) BOGOTA D.C. EL 2024-12-12

Para constancia de su aceptación y acuerdo se firma previa declaración de que a él se entiende incorporadas todas las disposiciones del reglamento interno de trabajo y de Higiene Y Seguridad Industrial así como el del programa de salud ocupacional que rigen en la E.S.T. y en la empresa USUARIA, que EL TRABAJADOR EN MISION declara conocer, dejando constancia de que fue instruido sobre los Riesgos Ocupacionales del cargo y oficio que desempeñara sobre la forma de prevenirlos. EL TRABAJADOR EN MISION deja expresa constancia de que recibió copia de este contrato.



GERENTE GENERAL (E.S.T)  
C.C. No.



FIRMA DEL TRABAJADOR EN MISION  
C.C. No. 1061428935

**EL TRABAJADOR EN MISION** en forma expresa manifiesta en este acto lo siguiente: Que he recibido copia del presente contrato y he elegido voluntaria y libremente como E.P.S. a EPS SANITAS manifestando que no tengo ningún impedimento legal para ser afiliado a esta EPS; que no me encuentro afiliado(a) bajo ninguna modalidad a ninguna otra E.P.S. ni al SISBEN; que es mi voluntad libre la de elegir como sistema de pensiones el de Régimen de Ahorro Individual (RAIS) X o Régimen de Prima Media (RPM) \_\_\_\_\_; que elijo como fondo de pensiones a PROTECCION manifestando que no tengo ningún impedimento legal para ser afiliado al fondo elegido; que es mi deseo que mis cesantías anuales se depositen en el fondo administrador de cesantías PROTECCION \_\_\_\_\_ y que en forma expresa he convenido con la empresa que mi descanso obligatorio semanal sea el día DOMINGO \_\_\_\_\_.

Para constancia firma nuevamente, ratificando sus decisiones anteriores.

Firma:  
  
EL TRABAJADOR EN MISION  
C.C. 1061428935

